Núm. 1447
de junio de 1971 - 3:00 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
7/junio/1971 Lourdes I. de Pierluisi
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Esta

"Artículo 47A - (Adicionado en 18 de mayo de 1971) -
Condiciones y Reglamentaciones Aplicables a las Descargas de Desperdicios Industriales en los Sistemas de Alcantarillado con Tratamiento Primario y Descarga Submarina:-

A) Cada industria deberá otorgar un contrato de servicio con la Autoridad. Será obligación de la industria suministrar a la Autoridad información sobre la cantidad y calidad de sus desperdicios.

B) Se prohibe descargar a los sistemas las siguientes materias:

1- Aguas de lluvia, de superficie, subterráneas, de techos o de procesos de enfriamiento que no estén contaminadas o aguas limpias provenientes de procesos industriales.

2- Gasolina, bencina, nafta, aceite combustible u otro líquido, sólido o gas, inflamable/o explosivo, en cantidades que puedan afectar la salud, que resulten odoríferas, que constituyan riesgo de explosión o fuego, o que puedan afectar el sistema de alcantarillado.

3- Cualquier desperdicio industrial que tenga un ph mas bajo de 5.5 o mas alto de 9.5, o que tenga propiedades corrosivas capaces de causar daños o problemas a las estructuras de los sistemas y/o al equipo o personal de las plantas de tratamiento.

4- Cualquier desperdicio industrial cuya temperatura sea mayor de 150°F medida en el punto de descarga de la industria en el sistema.

5- Cualquier desperdicio industrial que contenga mas de 2 mg/l de cianuros o metales pesados como níquel, plomo, hierro, cromo, cobre, zinc y substancias similarmente objetables o tóxicas. A su discreción y en consideración a los méritos de cada caso, la Autoridad podrá conceder permisos especiales para descargar desperdicios que contengan dichos iones metálicos objetables en concentraciones mayores de 2 mg/l.

6- Cualquier desperdicio industrial con una alta concentración de sólidos inertes suspendidos tales como, pero no limitados a: tierra archillosa, tierra diatomácea, residuos de cal o pasta caliza, compuestos metálicos y otras sustancias inorgánicas objetables que puedan obstruir u obstruyan el flujo normal de las cañerías o la capacidad de arrastre de los alcantarillados.

7- Cualquier desperdicio radioactivo o isótopo. No obstante esta prohibición, la Autoridad podrá conceder un permiso especial para la descarga de algunos desperdicios radioactivos si, según el criterio de la Autoridad la mitad de la vida (half-life) o la concentración de dichos desperdicios radioactivos o isótopos no excede

de los límites fijados por el U. S. P. H. S. para agua potable.

C) Cada industria deberá proveer en su planta un aparato medidor de flujo y un registro de inspección que permita a la Autoridad tomar medidas y muestras ("gauging and sampling") para determinar el volumen y calidad de la descarga. Los agentes, inspectores y representantes autorizados de la Autoridad tendrán derecho, durante las horas normales de operación, a entrar en las plantas industriales con el propósito/ de hacer las determinaciones correspondientes en cuanto a volumen y calidad del efluente.

D) Toda medida, prueba o análisis de los desperdicios industriales se efectuará conforme a lo prescrito en la última edición de la publicación "Methods for Chemical Analysis of Water and Wastes" publicada por la Environmental Protection Agency, Water Quality Office, Cincinnati, Ohio.

E) La Autoridad podrá expedir órdenes contra las personas o industrias que infrinjan las disposiciones de este Artículo 47A, especificando el sitio y fecha en que ocurrió la infracción y citándolos para que muestren causa por la cual no deba expedirse una orden por la Autoridad para la descontinuación o cese de dichas infracciones./

F) La industria deberá someter a la Autoridad informes trimestrales de los análisis de los desperdicios industriales

que descarga al sistema.

G) De creerlo necesario la Autoridad, la industria deberá instalar, operar y conservar un medidor del potencial de hidrógeno (ph meter) para observar y regular el ph de los desperdicios que descarga al sistema. Las gráficas obtenidas del medidor estarán disponibles en todo momento para ser examinadas por la Autoridad. 570 / 570